



EDICTO-VSCSM-0010

EDICTO No. 0010 - 2024

**AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-ANM
PAR CARTAGENA**

HACE SABER:

Que en el expediente relativo al Contrato de concesión No. **LED-14241**, se profirió Auto PARCAR N° **322 del 23 de febrero del 2024**, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

El 20 de octubre de 2010, el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y el Señor FAUSTINO ANTONIO LÓPEZ MORA identificado con cédula de ciudadanía No. 9.049.747, suscribieron el contrato de concesión N° LED-14241, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento denominado MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS CONCESIBLES, localizado en jurisdicción del municipio de CARTAGENA DE INDIAS en el Departamento de BOLÍVAR, por un término de treinta (30) años, contados a partir del 17 de diciembre de 2010, fecha en la se realizó su inscripción en el Registro Minero Nacional.

Mediante oficio con radicado No. 20241002925512 de fecha 16 de febrero del 2024 el señor FAUSTINO ANTONIO LOPEZ MORA identificado con cédula de ciudadanía No. 9.049.747, en su calidad de titular del Contrato de Concesión LED-14241, para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción y demás concesibles, con jurisdicción en el municipio de CARTAGENA DE INDIAS, Departamento de BOLÍVAR, interpuso ante la Agencia Nacional de Minería, solicitud de Amparo Administrativo con el fin de que se proceda a la suspensión de los trabajos ilegales de explotación minera que se llevan a cabo en el área del título minero No. LED-14241, por parte del señor propietario del predio Sr. URIEL BARRIOS LUJAN donde se encuentra ubicado el título minero en las siguientes coordenadas:

| Puntos | Este(x) | Norte(y) |
|--------|------------|------------|
| 1 | 4733276.67 | 2732949.99 |
| 503 | 4739465.6 | 2733563.2 |
| 5 | 4739665.21 | 2733706.49 |
| 6 | 4739885.11 | 2733400.79 |

De acuerdo a lo anterior y por lo determinado en los Artículos 309 y 310 de la Ley 685 de 2001, el Grupo de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar al querellante y querellados para el día 13 de junio del 2024 a las 9:00 am en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de CARTAGENA DE INDIAS en el departamento de BOLÍVAR, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación.

Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que solo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite.

MIS7-P-004-F-006/V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Dentro de este proceso, se ha determinado designar Ingeniero GUSTAVO JOSE DAZA ALVAREZ y Abogado KAREN MERCEDES CASTRO MARTELO pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Debido a que la querellante en su escrito manifiesta que esta actividad de explotación es realizada por el Señor FAUSTINO ANTONIO LOPEZ MORA identificado con cédula de ciudadanía No. 9.049.747, en su calidad de beneficiario del título minero No. LED-14241 interpuso ante la Agencia Nacional de Minería solicitud de amparo administrativo contra el Señor URIEL BARRIOS LUJAN y siendo allí el sitio donde se está presentando la perturbación al buen desarrollo de las tareas mineras

Por lo anterior, librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al personero municipal de CARTAGENA DE BOLÍVAR, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al personero del municipio de CARTAGENA DE INDIAS en el departamento de BOLÍVAR, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto para que, una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos.

Se requiere al Señor FAUSTINO ANTONIO LOPEZ MORA identificado con cédula de ciudadanía No. 9.049.747, en su calidad de beneficiario del título minero No. LED-14241, para que haga acompañamiento al personero municipal de CARTAGENA DE INDIAS en el departamento de BOLÍVAR y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación para así poder fijar el aviso correspondiente.

Remítase copia de este Auto a la Procuraduría Provincial para que proceda a verificar el cumplimiento de la Personería del municipio de CARTAGENA DE INDIAS en el departamento de BOLÍVAR, a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar, así mismo solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería.

Se ordena se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de querellante y querellados y se fije el Edicto, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Copia de este acto administrativo será remitida a la Alcaldía de CARTAGENA DE INDIAS en el departamento de BOLÍVAR, para su conocimiento y acompañamiento.

Las notificaciones personales tanto del querellante como de los querellados se harán en las siguientes direcciones:

QUERELLANTE: FAUSTINO ANTONIO LOPEZ MORA, Dirección: Avenida del Consulado Calle 30 No. 64-61 Casa 11 Barrio Las Delicias -Cartagena de Indias Email: faustinolopez2005@hotmail.com Cel: 3013655367

QUERELLADO: URIEL BARRIOS LUJAN, Predio "Urelito" ubicado en el Corregimiento de Arroyo Grande-Municipio de Cartagena de Indias Cel: 317-3575514.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ

Coordinador Punto de Atención Regional Cartagena

MIS7-P-004-F-006/V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

www.anm.gov.co



Así mismo, en el expediente relativo al Contrato de concesión No. **LED-14241**, se profirió Auto PARCAR N° **354 del 26 de febrero del 2024**, mediante el cual se dispone un cambio de profesional, en su parte resolutive establece:

El 20 de octubre de 2010, el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y el Señor FAUSTINO ANTONIO LÓPEZ MORA identificado con cédula de ciudadanía No. 9.049.747, suscribieron el contrato de concesión N° LED-14241, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento denominado MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS CONCESIBLES, localizado en jurisdicción del municipio de CARTAGENA DE INDIAS en el Departamento de BOLÍVAR, por un término de treinta (30) años, contados a partir del 17 de diciembre de 2010, fecha en la se realizó su inscripción en el Registro Minero Nacional.

Mediante oficio con radicado No. 20241002925512 de fecha 16 de febrero del 2024 el señor FAUSTINO ANTONIO LOPEZ MORA identificado con cédula de ciudadanía No. 9.049.747, en su calidad de titular del Contrato de Concesión LED-14241, para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción y demás concesibles, con jurisdicción en el municipio de CARTAGENA DE INDIAS, Departamento de BOLÍVAR, interpuso ante la Agencia Nacional de Minería, solicitud de Amparo Administrativo con el fin de que se proceda a la suspensión de los trabajos ilegales de explotación minera que se llevan a cabo en el área del título minero No. LED-14241, por parte del señor propietario del predio Sr. URIEL BARRIOS LUJAN donde se encuentra ubicado el título minero en las siguientes coordenadas:

| Puntos | Este(x) | Norte(y) |
|--------|------------|------------|
| 1 | 4739276.67 | 2732949.99 |
| 503 | 4739465.6 | 2733563.2 |
| 5 | 4739665.21 | 2733706.48 |
| 6 | 4739865.11 | 2733400.78 |

Que mediante Auto PARCAR No. 322 del 23 de febrero del 2024, se establece fecha de diligencia de amparo administrativo, el 13 de junio del 2024 a las 9:00 am., en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de CARTAGENA DE INDIAS en el departamento de BOLÍVAR, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación, para lo cual, se designó Ingeniero GUSTAVO JOSE DAZA ALVAREZ y Abogado KAREN MERCEDES CASTRO MARTELO pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.

No obstante, lo anterior por razones de orden administrativo, la Agencia Nacional de Minería, cambia el ingeniero asignado inicialmente y designa al Ingeniero CARLOS ANDRES CORTES CASADIEGO, para que acompañe esta diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ

Coordinador Punto de Atención Regional Cartagena

MIS7-P-004-F-006/V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Par Cartagena y en la página web www.anm.gov.co por un término de dos (2) días hábiles, contados a partir del día once (11) de junio de dos mil veinticuatro (2024) a las 7:30 am y se desfija el doce (12) de junio de de dos mil veinticuatro (2024) a las 4:30 pm.

Original firmado

ANGEL AMAYA CLAVIJO
Coordinador Punto de Atención Regional Cartagena



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



MIS7-P-004-F-006/V2

www.anm.gov.co